

**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NEINOR  
HOMES, S.A. 2021**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Neinor Homes, S.A. y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020**

Aprobar las cuentas anuales individuales de Neinor Homes, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 24 de febrero de 2021.

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de Neinor Homes, S.A. y consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020**

Aprobar el informe de gestión individual de Neinor Homes, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 24 de febrero de 2021.

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Neinor Homes, S.A. durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020**

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Neinor Homes, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

**PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA****Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado individual de Neinor Homes, S.A., formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada con fecha 24 de febrero de 2021 que se detalla a continuación:

**Resultado del ejercicio**

Resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020: ..... 7.967.410 euros

**Aplicación del resultado:**

A reserva legal: ..... 796.741 euros

A reservas voluntarias: ..... 7.170.669 euros

**TOTAL** ..... **7.967.410 euros**

#### **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **Reelección, en su caso, de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de Neinor Homes, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2021**

Reelegir como auditor de cuentas de Neinor Homes, S.A. y de su grupo consolidado a Deloitte, S.L., para llevar a cabo la auditoría del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2021, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

Deloitte, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, España, y número de identificación fiscal (NIF) B-79104469. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, sección 8º, folio 188 hoja M-54414, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

#### **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **Reelección, en su caso, de D. Jorge Pepa como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de tres años**

Reelegir a D. Jorge Pepa, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con pasaporte de su nacionalidad número [...] en vigor y con domicilio a estos efectos en calle Ercilla, 24, 2ª planta, Bilbao (España) como consejero de Neinor Homes, S.A. con la calificación de “ejecutivo”, por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Jorge Pepa, así como el papel desempeñado en Neinor Homes, S.A. desde su nombramiento, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de esta junta general de accionistas.

D. Jorge Pepa aceptará su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

## PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Examen y aprobación, en su caso, de una reducción de capital mediante la amortización de 4.615.608 acciones propias, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales**

Reducir el capital social de Neinor Homes, S.A. (la “Sociedad”) en una cuantía de 46.156.080,00 euros, mediante la amortización de 4.615.608 acciones propias, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de aproximadamente un 5,84% del capital social de la Sociedad, que han sido adquiridas por la Sociedad al amparo de las correspondientes autorizaciones de la junta general de accionistas de la Sociedad y con estricto cumplimiento de los límites previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”) y demás normativa aplicable (la “Reducción de Capital”).

La Reducción de Capital deberá ejecutarse con carácter previo al otorgamiento de la escritura en virtud de la cual se formalice la fusión cuya aprobación se somete a esta Junta General bajo el punto Octavo del orden del día y, en todo caso, una vez finalice el plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la LSC, establece el artículo 336 de la citada norma.

Una vez ejecutada la Reducción de Capital, se procederá a la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a la cifra del capital social, sin que se produzca la constitución de una reserva en los términos descritos en el artículo 335 c) de la LSC. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de Reducción de Capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la Reducción de Capital.

La finalidad de esta reducción de capital social es amortizar acciones propias.

El balance que sirve de base para la aprobación de la reducción de capital es el cerrado a 31 de diciembre de 2020, que ha sido previamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., con fecha 24 de febrero de 2021 y aprobado por la Junta General de la Sociedad en virtud del punto 1 del orden del día.

En consecuencia, el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad quedará redactado como sigue:

#### **“Artículo 5.- Acciones y Capital social**

*El capital social es de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (743.894.260 €). Está dividido en SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS*

*(74.389.426) acciones, de DIEZ EUROS (10 €) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.*

*La Sociedad podrá acordar la emisión de acciones sin derecho de voto en los términos y con los derechos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable.”*

Se acuerda asimismo ratificar las actuaciones realizadas hasta la fecha por el Consejo de Administración en relación con la recompra de las acciones a amortizar en virtud del presente acuerdo y facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del Consejo y a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (a) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto;
- (b) señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de reducir el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde su aprobación.
- (c) llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, en los términos aquí acordados;
- (d) dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales que fija el capital social para que refleje la cifra resultante tras la ejecución de la Reducción de Capital;
- (e) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores previsto en la LSC, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercerlo en los términos previstos en la Ley;
- (f) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo; y
- (g) realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear).



- (h) comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de reducción de capital y modificación de estatutos, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

## PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Quabit Inmobiliaria, S.A. por Neinor Homes, S.A., con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos del proyecto común de fusión aprobado y suscrito por los consejos de administración de las sociedades participantes el 11 de enero de 2021, y a tal efecto: (i) aprobación, como balance de fusión de Neinor Homes, S.A., del balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, que ha sido verificado por los auditores de cuentas de Neinor Homes, S.A.; (ii) aprobación del proyecto común de fusión; (iii) aprobación de la fusión e información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de fusión; (iv) aprobación del sometimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial; (v) aprobación de la asunción como propios por Neinor Homes, S.A. de los apoderamientos otorgados por Quabit Inmobiliaria, S.A.; (vi) aprobación del aumento de capital de Neinor Homes, S.A. en la cuantía que resulte necesaria para atender el canje de la fusión hasta un importe nominal máximo de 55.992.160,00 euros mediante la emisión de un máximo de 5.599.216 acciones ordinarias de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta; solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); delegación de facultades en relación con el aumento; y (vii) delegación de facultades. Con carácter previo, información sobre las modificaciones importantes que, en su caso, se hayan producido sobre el activo o el pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la junta

Aprobar la fusión por absorción de Quabit Inmobiliaria, S.A. (“**Quabit**”) por Neinor Homes, S.A. (“**Neinor**” o la “**Sociedad**”) y, junto con Quabit, las “**Sociedades Participantes**”), con extinción de la sociedad absorbida, Quabit, y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente, Neinor, y con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones nuevas de Neinor (la “**Fusión**”), todo ello de conformidad con los términos del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los consejos de administración de las dos sociedades el 11 de enero de 2021 (el “**Proyecto Común de Fusión**”), y a tal efecto:

### **Previo: Información sobre modificaciones importantes del activo o del pasivo de las Sociedades Participantes**

A los efectos de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**LME**”), se deja expresa constancia de que se informará en el curso de la Junta General de las modificaciones importantes del activo o del pasivo de Quabit y Neinor que, en su caso, hayan acaecido entre la fecha de redacción del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General.

**(A) Aprobación, como balance de fusión de Neinor Homes, S.A., del balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, que ha sido verificado por los auditores de cuentas de Neinor Homes, S.A.**

Conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la LME se aprueba, como balance de fusión de la Sociedad, el último balance individual anual cerrado el 31 de diciembre de 2020, incluido en las cuentas anuales individuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 24 de febrero de 2021, debidamente verificadas por los auditores de cuentas de la Sociedad mediante informe de fecha 24 de febrero de 2021, y que han sido sometidas a la aprobación de esta Junta General bajo el punto Primero del orden del día.

Las cuentas anuales individuales de Neinor correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, junto con el correspondiente informe de auditoría de cuentas, han sido insertados en la página web de Neinor ([www.neinorhomes.com](http://www.neinorhomes.com)), con posibilidad de descargarlas e imprimirlas, de conformidad con el artículo 39 de la LME.

**(B) Aprobación del proyecto común de fusión**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LME, se aprueba en su integridad y sin modificación alguna el Proyecto Común de Fusión que ha sido redactado y suscrito de conformidad con lo establecido en la LME, quedando insertado en la página web de la Sociedad ([www.neinorhomes.com](http://www.neinorhomes.com)) y de Quabit ([www.grupoquabit.com](http://www.grupoquabit.com)) el día 12 de enero de 2021 y el día 11 de enero de 2021, respectivamente, con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción se hizo constar mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil los días 1 de febrero de 2021 (respecto de la inserción efectuada en la página web de Neinor) y 4 de febrero de 2021 (respecto de la inserción efectuada en la página web de Quabit).

Los principales términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión se recogen en los apartados siguientes y, en particular, en el apartado (C) posterior, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L., en su condición de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Bilbao, emitió el 25 de febrero de 2021 el preceptivo informe sobre el Proyecto Común de Fusión, de conformidad con el artículo 34 de la LME.

**(C) Aprobación de la fusión e información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de fusión**

De conformidad con el artículo 40 y concordantes de la LME, se aprueba la Fusión entre la Sociedad y Quabit mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de Quabit y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a la Sociedad, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Quabit, todo ello ajustándose estrictamente al Proyecto Común de Fusión, y a la vista del informe del experto independiente emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la LME.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan a continuación las circunstancias relacionadas en el citado precepto:

## **I. Identificación de las Sociedades Participantes**

### **– Neinor Homes, S.A. (sociedad absorbente)**

Neinor Homes, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social y fiscal en calle Ercilla 24, 2ª planta, 48011, Bilbao (España), con número de identificación fiscal A-95786562 e inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 5495, folio 190, hoja BI-65308.

El capital social de Neinor asciende a la cantidad de 790.050.340 euros y está integrado por 79.005.034 acciones ordinarias de 10 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes todas ellas a una única clase y serie.

Las acciones en las que se divide el capital social de Neinor están representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**").

### **– Quabit Inmobiliaria, S.A. (sociedad absorbida)**

Quabit Inmobiliaria, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social y fiscal en calle Poeta Joan Maragall 1, 16ª planta, Madrid (España), con número de identificación fiscal A-96911482 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 27993, folio 105, hoja M-504462.

El capital social de Quabit asciende a la cantidad de 99.175.795 euros y está integrado por 198.351.590 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas: (i) 148.763.693 acciones pertenecientes a la clase "A", de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma serie, y que son las acciones ordinarias de Quabit (las "**Acciones de Quabit Clase A**"); y (ii) 49.587.897 acciones pertenecientes a la Clase "B", de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma serie, y que son las acciones sin voto de Quabit, con los derechos privilegiados establecidos en el artículo 5 bis de los estatutos sociales de Quabit (las "**Acciones de Quabit Clase B**" y, conjuntamente con las Acciones de Quabit Clase A, las "**Acciones de Quabit**").

Las Acciones de Quabit están representadas mediante anotaciones en cuenta. Las Acciones de Quabit Clase A están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las Acciones de Quabit Clase B no están admitidas a negociación en ninguna de las Bolsas de Valores españolas ni, por tanto, incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil.

La llevanza del registro contable está encomendada a Iberclear.

## **II. Modificaciones estatutarias**

Como consecuencia de la Fusión, y de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de Neinor, salvo por lo que se refiere a la cifra de capital social y número de acciones como consecuencia de su ampliación para atender el canje de Fusión.

En este sentido, el artículo 5 de los estatutos sociales de Neinor, relativo al capital social y al número de acciones, se verá modificado en el importe que resulte pertinente para que Neinor atienda el canje de las Acciones de Quabit Clase A fijado conforme a la ecuación de canje con acciones de nueva emisión.

El texto íntegro de los estatutos sociales de Neinor ha sido insertado en la página web de Neinor ([www.neinorhomes.com](http://www.neinorhomes.com)), con posibilidad de descargarlo e imprimirlo, de conformidad con el artículo 39 de la LME.

## **III. Órgano de administración y auditores**

Está previsto que los miembros que integren el Consejo de Administración de Neinor con posterioridad a la Fusión sean los actuales, esto es:

- D. Ricardo Martí Fluxá
- D. Borja Garcia-Egotxeaga Vergara
- D. Aref H. Lahham
- Dña. Anna M. Birulés Bertran
- D. Van J. Stults
- D. Alfonso Rodés Vilà
- D. Felipe Morenés Botín-Sanz de Sautuola
- D. Andreas Segal
- D. Jorge Pepa

En relación con D. Jorge Pepa, su reelección como consejero ejecutivo de la Sociedad se ha propuesto a esta Junta General bajo el punto Sexto del orden del día.

Respecto de los auditores de cuentas de Neinor, no está previsto el nombramiento de auditores distintos a los actuales como consecuencia de la Fusión. En este sentido, se ha propuesto a esta Junta General la reelección de los actuales auditores de cuentas, esto es, Deloitte, S.L., para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2021 bajo el punto Quinto del orden del día.

## **IV. Tipo de canje de la Fusión**

El tipo de canje de la Fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Neinor y Quabit, será de una acción ordinaria de Neinor, de 10 euros de valor nominal cada

una, por cada 25,9650 Acciones de Quabit Clase A, de 0,50 euros de valor nominal cada una, única clase que estará en circulación en el momento del canje.

Sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje de los denominados “picos”, no se prevé compensación complementaria en efectivo en los términos del artículo 25 de la LME.

En relación con las Acciones de Quabit Clase B, se hace constar que el consejo de administración de Quabit, tomando en consideración el acuerdo suscrito con distintos fondos y entidades asesorados por Avenue Europe International Management L.P. (“**Avenue**”) descrito en el apartado 1.1.2 del Proyecto Común de Fusión (el “**Acuerdo con Avenue**”), propondrá a la misma junta general de accionistas que haya de aprobar la Fusión (y con carácter previo a la propuesta de acuerdo de la Fusión) la adquisición mediante compraventa (rescate) de la totalidad de las Acciones de Quabit Clase B para su completa amortización con ocasión de la ejecución de la Fusión por aplicación del artículo 26 de la LME, todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión.

Este tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en los informes de cada una de las Sociedades Participantes sobre el Proyecto Común de Fusión, emitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LME y que fueron insertados en las respectivas páginas web corporativas con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria de las Juntas Generales que resuelven sobre la Fusión.

#### **V. Procedimiento de canje de las acciones como consecuencia de la fusión**

De conformidad con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, Neinor atenderá el canje de las Acciones de Quabit Clase A, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado anterior, mediante acciones ordinarias de nueva emisión pertenecientes todas ellas a una única clase y serie, iguales a las que actualmente se encuentran en circulación.

A estos efectos, Neinor aumentará capital en el importe que resulte preciso para atender el canje, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas nuevas acciones ordinarias de Neinor estará reservada a los titulares de Acciones de Quabit Clase A.

En aplicación del artículo 26 de la LME, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las Acciones de Quabit de las que, en su caso, Neinor sea titular ni las que Quabit tenga en autocartera, procediéndose a su amortización con ocasión de la Fusión. Se hace constar que, a esta fecha, Neinor no es titular de Acciones de Quabit y que Quabit mantiene 3.380.039 acciones propias en autocartera.

El canje de Acciones de Quabit Clase A por acciones de Neinor se llevará a cabo una vez:

- (a) se haya presentado la documentación equivalente a que se refiere el artículo 1, apartados 4.g) y 5.f) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de

2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, según resulten aplicables, o cumplido cualquier requisito de registro que pueda exigir la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”);

- (b) haya sido aprobada la Fusión por las juntas generales de accionistas de ambas Sociedades Participantes, incluyendo la aprobación de la Fusión, en los términos y condiciones previstos en el Proyecto Común de Fusión, por parte del titular de las Acciones de Quabit Clase B;
- (c) se hayan cumplido las condiciones suspensivas referidas en el apartado 16 del Proyecto Común de Fusión; y
- (d) se haya otorgado la escritura de Fusión.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en el anuncio de canje a publicar en las páginas web corporativas de las Sociedades Participantes y, como otra información relevante, en la página web de la CNMV, produciéndose la entrega efectiva de las nuevas acciones una vez se haya inscrito la escritura de Fusión en los Registros Mercantiles de Bilbao y Madrid. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como agente de picos y a la que se hará referencia en los mencionados anuncios.

El canje de las Acciones de Quabit Clase A por acciones de Neinor se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la LSC en lo que proceda.

Como consecuencia de la Fusión, las Acciones de Quabit quedarán amortizadas.

Los accionistas de Quabit que sean titulares de un número de Acciones de Quabit Clase A que, conforme al tipo de canje acordado, no dé derecho a recibir un número entero de acciones de Neinor, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de Neinor.

Sin perjuicio de ello, las Sociedades Participantes han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de Neinor a entregar a los accionistas de Quabit en virtud del canje sea un número entero.

Este mecanismo consistirá en la designación de una entidad financiera como “agente de picos”, que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos. De esta forma, todo accionista de Quabit que, de acuerdo con el tipo de canje establecido, y teniendo en cuenta el número de Acciones de Quabit Clase A del que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Neinor o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de Neinor y le sobre un número de Acciones de Quabit Clase A que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Neinor,



podrá transmitir dichas Acciones de Quabit sobrantes al agente de picos, que le abonará su valor en efectivo al precio que se determine en el anuncio de canje.

Salvo que se instruya expresamente por escrito en contrario en el plazo indicado en el citado anuncio de canje, se entenderá que cada accionista de Quabit titular de Acciones de Quabit Clase A se acoge al sistema de adquisición de picos previsto en el Proyecto Común de Fusión, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida esta.

**VI. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones de Neinor entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales**

A efectos de lo previsto en el artículo 31.6ª de la LME, se deja constancia de que las nuevas acciones emitidas por Neinor para atender el canje de la Fusión serán acciones ordinarias de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, gozando de los mismos derechos que las ya existentes desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en los Registros Mercantiles de Bilbao y Madrid y, en caso de que la inscripción no se produzca en ambos Registros Mercantiles el mismo día, desde la fecha en que dicha escritura quede inscrita en el segundo (la “**Fecha de Efectos**”).

En particular, dichas nuevas acciones darán derecho a sus titulares, desde la Fecha de Efectos, a participar en las ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de Neinor en circulación en esa fecha.

**VII. Fecha de efectos contables de la fusión**

A efectos de la mención 7ª del artículo 31 de la LME, la fecha a partir de la cual las operaciones de Quabit se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Neinor se determinará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad español, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007 (el “**PGC**”), según se indica en el Proyecto Común de Fusión.

**VIII. Cuentas anuales y valoración de los activos y pasivos que se transmiten**

Como consecuencia de la Fusión, Quabit se disolverá sin liquidación y verá todos sus activos y pasivos transmitidos en bloque *ipso iure e in uno actu* al patrimonio de Neinor mediante sucesión universal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la LME, se hace constar que los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos por Neinor de Quabit se registrarán en la contabilidad de Neinor por sus valores razonables en la fecha de adquisición, de acuerdo con la norma de registro y valoración decimonovena del PGC.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la LME, se hace constar que las condiciones en las que se realiza la Fusión se han determinado tomando en consideración las cuentas anuales de las Sociedades Participantes correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020, siendo el ejercicio social de las Sociedades Participantes que se fusionan coincidente con el año natural.



Se considerarán como balances de Fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, los cerrados por Neinor y Quabit a 31 de diciembre de 2020.

**IX. Aportaciones de industria y prestaciones accesorias**

A los efectos de la mención 3ª del artículo 31 de la LME, se hace constar que ni en Neinor ni en Quabit los accionistas han realizado aportaciones de industria (pues no están permitidas de conformidad con el artículo 58 de la LSC), ni existen tampoco prestaciones accesorias, por lo que no procede el otorgamiento de compensación alguna por este concepto.

**X. Derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.4ª de la LME, y exceptuando lo previsto en este apartado, se hace constar que no existen en ninguna de las Sociedades Participantes acciones especiales privilegiadas ni derechos especiales distintos a la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones a estos efectos. Las acciones de Neinor que se entreguen a los titulares de las Acciones de Quabit Clase A como consecuencia de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

No obstante lo anterior, el Proyecto Común de Fusión hace referencia a los siguientes valores emitidos por Quabit:

— ***Acciones de Quabit Clase B***

Por lo que respecta a las Acciones de Quabit Clase B, los derechos privilegiados establecidos en el artículo 5 bis de los estatutos sociales de Quabit en favor del titular de las Acciones de Quabit Clase B no se reconocerán en la entidad resultante de la Fusión.

A tal fin, en la correspondiente junta general de accionistas de Quabit que haya de resolver sobre la Fusión, está previsto que el titular de las Acciones de Quabit Clase B apruebe, de conformidad con las previsiones legales y estatutarias aplicables y de forma previa al acuerdo societario por el que se apruebe la Fusión, la propuesta de compraventa para su amortización de la totalidad de las Acciones de Quabit Clase B de conformidad con lo indicado en el apartado 3.1 del Proyecto Común de Fusión.

— ***Warrants***

Según se describe en el apartado 8.2.1 del Proyecto Común de Fusión, Quabit ha emitido diversos warrants a favor de diversos fondos y entidades asesorados por Avenue Europe International Management L.P. (los "**Warrants Avenue**"). El referido apartado señala, entre otras cuestiones, que, mediante la firma del Acuerdo con Avenue, los titulares de los Warrants Avenue se han comprometido irrevocablemente, entre otros, a (i) no ejercitar, total o parcialmente, los Warrants Avenue desde la suscripción del Acuerdo con Avenue y hasta que se produzca la cancelación de los mismos; y (ii) otorgar, tan pronto como sea posible tras la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Bilbao, la correspondiente escritura pública para proceder a su cancelación.

Asimismo, según se describe en el apartado 8.2.2 del Proyecto Común de Fusión, Quabit ha emitido un warrant a favor de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (“SAREB” y el “Warrant SAREB”). Por lo que respecta al Warrant SAREB, a la fecha de la convocatoria de esta Junta no se ha suscrito ningún acuerdo.

Tras la realización de la Fusión, Neinor se subrogará y sucederá a Quabit como entidad emisora de los Warrants Avenue y Warrant SAREB bajo sus términos y condiciones. De este modo, una vez haya quedado inscrita la escritura de Fusión en los Registros Mercantiles de Bilbao y Madrid, todas las menciones efectuadas a Quabit en las citadas emisiones deberán entenderse realizadas a Neinor.

En consecuencia, tras la realización de la Fusión, los citados valores pasarán a ser eventualmente convertibles en acciones ordinarias de Neinor (en lugar de Quabit), sin perjuicio de los acuerdos alcanzados con sus titulares indicados anteriormente (o de los que se puedan alcanzar con posterioridad a la fecha del Proyecto Común de Fusión) en relación con la cancelación de los mismos tras la eficacia de la Fusión.

– ***Obligaciones simples***

Según se describe en el apartado 8.3 del Proyecto Común de Fusión, Quabit, a través de su filial Quabit Finance, S.A.U., tiene emitidas obligaciones simples de rango senior garantizadas por un importe nominal de 20 millones de euros (las “**Obligaciones Quabit**”).

Tras la realización de la Fusión, Neinor se subrogará y sucederá a Quabit como entidad garante de las Obligaciones Quabit bajo sus términos y condiciones. De este modo, una vez haya quedado inscrita la escritura de Fusión en los Registros Mercantiles de Bilbao y Madrid, todas las menciones efectuadas a Quabit Inmobiliaria, S.A. en la citada emisión deberán entenderse realizadas a Neinor.

**XI. Ventajas atribuidas a los administradores y a los expertos independientes**

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en Neinor a los administradores de ninguna de las Sociedades Participantes, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de Fusión.

**XII. Condiciones suspensivas**

Conforme a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, la consumación y eficacia de la Fusión está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- la obtención de consentimientos a la Fusión (o, en su caso, de las correspondientes renunciaciones al ejercicio de cualesquiera derechos como consecuencia de la Fusión, en particular, cláusulas de vencimiento anticipado) por parte de los principales financiadores o acreedores de Neinor o Quabit, siempre que los mismos sean relevantes para la Fusión, y, en su caso, la formalización de acuerdos con dichos financiadores o acreedores en términos razonablemente satisfactorios para Neinor atendidas las condiciones acordadas en el Proyecto Común de Fusión para la ejecución de la misma;

- en supuesto de que resulte preceptivo, la notificación de la Fusión a las autoridades de defensa de la competencia correspondientes, y, en su caso, la obtención de la autorización o no oposición a la Fusión, expresa o tácita, por parte de las referidas autoridades, así como la obtención de cualesquiera autorizaciones por CNMV y/o por cualesquiera autoridades regulatorias que, en su caso, resulten necesarias para la consumación y eficacia de la Fusión; y
- que, tras la consulta planteada al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, se confirme que (i) el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea previsto en el capítulo VII del título VI de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades de Bizkaia es aplicable a la Fusión; y (ii) bajo el referido régimen especial, el tratamiento de cualquier ingreso contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias de Neinor por motivo de una diferencia negativa de fusión no queda sujeto a tributación en el Impuesto sobre Sociedades para Neinor o Quabit.

Los consejos de administración de Neinor y Quabit o, en su caso, las personas en que estos deleguen, podrán realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las referidas autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la Fusión, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, ofrecer, proponer o aceptar remedios, compromisos, garantías o condiciones de las autoridades competentes (en particular, igualmente sin carácter limitativo, de las autoridades tributarias, de defensa de la competencia o de los organismos reguladores o supervisores del mercado de valores) o abstenerse de hacerlo o rechazarlos cuando lo consideren conveniente para el interés social, pudiendo en último término declarar cumplidas o incumplidas o renunciar (en la medida en que sea legalmente posible y conveniente) a las referidas condiciones suspensivas.

#### **(D) Aprobación del sometimiento de la operación de fusión al régimen tributario especial**

La Fusión es un supuesto regulado en el artículo 76.1 a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”), y en el artículo 101.1 a) de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Bizkaia (“NFIS”), de modo que se aprueba el acogimiento de la operación de Fusión al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de la LIS, con base en el artículo 89.1 del mismo texto legal. Asimismo, se acuerda aprobar el acogimiento de la Fusión al régimen fiscal de fusiones del capítulo VII del título VI de la NFIS a cuyo efecto se opta expresamente por su aplicación; todo ello por considerarse que concurren los requisitos exigidos para la aplicación del citado régimen y, en concreto, por reputarse económicamente válidos los motivos que justifican la realización de la Fusión en los términos contenidos en el Proyecto Común de Fusión y en el presente acuerdo de Fusión.

Según lo previsto en el artículo 114.3 NFIS y el artículo 89.1 segundo párrafo de la LIS, la operación de Fusión será comunicada a las administraciones tributarias competentes, indicando la aplicación de dicho régimen, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

**(E) Aprobación de la asunción como propios por Neinor Homes, S.A. de los apoderamientos otorgados por Quabit Inmobiliaria, S.A.**

Aprobar que Neinor asuma como propios los apoderamientos otorgados por Quabit en favor de los distintos apoderados generales y poderes para pleitos por medio de los cuales Quabit realiza en el tráfico jurídico los actos propios de su objeto social, con el objetivo de que no se produzca ningún tipo de interrupción en la actividad mercantil transmitida con ocasión de la Fusión y, por lo tanto, desde los efectos de esta.

**(F) Aprobación del aumento de capital de Neinor Homes, S.A. en la cuantía que resulte necesaria para atender el canje de la fusión hasta un importe nominal máximo de 55.992.160,00 euros mediante la emisión de un máximo de 5.599.216 acciones ordinarias de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta; solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las bolsas de valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del sistema de interconexión bursátil (Mercado Continuo); delegación de facultades en relación con el aumento**

— Importe del aumento

Para atender el canje de las Acciones de Quabit Clase A, y de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, se acuerda aumentar el capital social de Neinor por un importe nominal máximo de 55.992.160,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 5.599.216 nuevas acciones ordinarias de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

El importe nominal máximo de la ampliación de capital podría disminuir en función de (i) las Acciones de Quabit Clase A que tenga Quabit en autocartera; (ii) las Acciones de Quabit que, en su caso, tenga Neinor en el momento de ejecutarse la Fusión; y (iii) la entrega, en su caso, de dinero en efectivo para atender los denominados “picos”, previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

— Tipo de emisión

Considerando el tipo de canje establecido, las acciones nuevas de Neinor se emitirán con un valor nominal de 10 euros y con prima de emisión o de fusión equivalente a la diferencia que se pudiera producir en la operación conforme a la normativa contable aplicable sobre el valor nominal de las nuevas acciones.

– Suscripción y desembolso

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de Quabit a Neinor.

– Ausencia de derecho de suscripción preferente

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la LSC y al deberse el aumento de capital a la absorción de otra sociedad, los actuales accionistas de Neinor no gozarán de ningún derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en relación con la absorción de Quabit.

– Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento del capital objeto del presente acuerdo. En consecuencia, el aumento del capital social (con el límite que se establece en el presente acuerdo) se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Neinor efectivamente suscritas y desembolsadas en el marco de la Fusión.

Asimismo se hace constar que el canje de las acciones se llevará a cabo según el procedimiento descrito en el Proyecto Común de Fusión.

– Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. Sin perjuicio de lo anterior, tal y como consta en el Proyecto Común de Fusión, las nuevas acciones de Neinor que se emitan para atender el canje de las Acciones de Quabit Clase A darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en los Registros Mercantiles de Bilbao y Madrid y, en caso de que la inscripción no se produzca en ambos Registros Mercantiles el mismo día, desde la fecha en que la dicha escritura quede inscrita en el segundo (la "**Fecha de Efectos**").

En particular, dichas nuevas acciones darán derecho a sus titulares, desde la Fecha de Efectos, a participar en las ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de Neinor en circulación en esa fecha.

– Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a Iberclear y sus entidades participantes.

– Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas

que se emitan para atender el canje de la Fusión, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Neinor a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de Neinor, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la LSC y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

— Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales

El aumento de capital de Neinor comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que está dividido que figuran en el artículo 5 de los estatutos sociales de Neinor.

A estos efectos, se delega expresamente en las personas indicadas en el siguiente apartado la facultad de establecer la nueva redacción del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad en función de las acciones que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.

— Delegación de facultades

Se acuerda delegar solidariamente en el Consejo de Administración, su Presidente, el Consejero Delegado y la Secretaria no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, y con expresa facultad de sustitución, la facultad de determinar el importe final del aumento de capital y, por lo tanto, la cifra concreta de acciones de Neinor de nueva emisión, dentro del máximo previsto, en función del número máximo de Acciones de Quabit Clase A que tengan derecho a acudir al canje de conformidad con el tipo de canje fijado en el Proyecto Común de Fusión, y de proceder a su entrega, y la facultad de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la determinación del importe de la prima de emisión conforme a lo aquí previsto, el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones, la amortización y anulación, por imperativo del artículo 26 de la LME, de las Acciones de Quabit que se encuentren en su poder, en poder de Quabit o en poder de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Neinor o de Quabit y la modificación de la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales de Neinor, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de acciones resultante, la facultad de declarar suscrito y desembolsado el aumento, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC, no se suscribiera la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el citado aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas; la facultad de adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios o convenientes para la formalización del acuerdo o acuerdos de ejecución del aumento de capital, así como la facultad de realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1. de la LSC.

Asimismo, se acuerda se acuerda delegar solidariamente en el Consejo de Administración, su Presidente, el Consejero Delegado y la Secretaria no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, y con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a fin de solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear.

Por último, se acuerda delegar solidariamente en el Consejo de Administración, su Presidente, el Consejero Delegado y la Secretaria no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, y con expresa facultad de sustitución, la facultad de ejecutar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan para atender el canje de la Fusión y, a tal efecto, redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria y realizar en nombre de Neinor cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión a negociación de esas acciones.

#### **(G) Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, su Presidente, al Consejero Delegado y a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente y solidariamente, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (a) ampliar y desarrollar el presente acuerdo en todo lo no previsto, así como adoptar los acuerdos que sean necesarios o convenientes para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas. En particular, sin ánimo exhaustivo, aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones, establecer cualesquiera plazos, nombrar a las entidades que participen en la Fusión y, en general, determinar cualesquiera otras circunstancias necesarias para la plena efectividad de este acuerdo;
- (b) publicar cualesquiera anuncios o comunicaciones que sean necesarios o convenientes en el marco de la Fusión y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, los anuncios previstos en la LME;
- (c) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores previsto en la LME, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercerlo en los términos previstos en la Ley;



- (d) fijar las condiciones de la entrega de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General. En particular, y a efectos meramente ilustrativos, designar a la(s) entidad(es) que vaya(n) a realizar las funciones de agencia de picos y de agencia en relación con el canje y suscribir, en nombre y representación de la Sociedad, los correspondientes contratos.
- (e) comparecer ante Notario para otorgar la escritura de la Fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación;
- (f) otorgar todas las escrituras de inventario de bienes u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de Neinor sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de Neinor de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma; y
- (g) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Fusión y, en general, realizar cuantos trámites sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Fusión, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados, y, en particular, solicitar la inscripción parcial y subsanar cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resulten de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.



## PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, a su Presidente, al Consejero Delegado y a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General, pudiendo a tal efecto:

- (a) desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos;
- (b) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil;
- (c) delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General, de modo conjunto o solidario: y
- (d) determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General.

#### **PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.